1. **INFORMACION BÁSICA DEL PROCEDIMIENTO:**

Objeto del Procedimiento	Emitir el procedimiento para la **revisión** del Plan Básico de Ordenamiento Territorial como una actividad de carácter eminentemente técnico-jurídico establecida por la Ley 388 de 1997, con el fin principal de actualizar, modificar o ajustar aquellos contenidos del Plan Básico de Ordenamiento Territorial que dificultan o entorpecen la construcción efectiva del modelo de municipio formulado en los mismos, en el municipio de San José del Guaviare.
Alcance del Procedimiento	Con este procedimiento la administración municipal genera el espacio estratégico por excelencia para mejorar y corregir anomalías e irregularidades identificadas en el Plan vigente, con el fin de optimizar los beneficios que se obtienen de la planificación a largo plazo para el municipio de San José del Guaviare.
Normatividad Externa	Ley 388 de 1997. Decreto 879 de 1998. Decreto 1504 de 1998. Acuerdo CAR 16 de 1998 Ley 507 de 1999. Ley 810/2003. Decreto 2079 de 2003. Decreto 4002/2004. Decreto 564/2006. Decreto 097/2006. Otros Reglamentarios.
Normatividad Interna	Acuerdo PBOT.

2. **CONDICIONES GENERALES:**

Definiciones	**2.1 ORDENAMIENTO TERRITORIAL** En Colombia el ordenamiento territorial constituye un instrumento que expresa la dimensión espacial de las políticas sociales, económicas, culturales y ecológicas, con múltiples objetivos, entre los cuales sobresalen el desarrollo socio-económico y equilibrado del territorio con equidad entre hombres y mujeres, mejoramiento de la calidad de vida y de la seguridad ciudadana y humana de sus habitantes, la gestión responsable de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y la utilización racional y diferenciada del suelo, entre otros.

	ELABORÓ:	**REVISÓ:**	**APROBÓ:**
NOMBRE	CARLOS MENA	JOSÉ EFERIS ORDOÑEZ	PEDRO JOSÉ ARENAS GARCÍA
CARGO	Coordinador Banco Proyectos	Secretario de Planeación (e)	Alcalde Municipal

	2.2 PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL: Es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal y es elaborado por los municipios con población entre 30.000 y 100.000 habitantes. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico espacial del territorio y la utilización del suelo. **2.3 QUE ES LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL POT?** La revisión de un Plan de Ordenamiento Territorial - POT es un procedimiento de carácter técnico, político y jurídico establecido en la Ley 388 de 1997 o Ley de Desarrollo Territorial, con el fin principal de actualizar, modificar o ajustar sus contenidos y normas, única y exclusivamente cuando se cumplan las condiciones establecidas en la Ley. **2.4 REVISION ORDINARIA POT:** Se produce como consecuencia directa del vencimiento de los plazos de vigencia establecidos para los diferentes componentes. Se adelanta teniendo en cuenta los motivos y condiciones contempladas en los mismos Plantes de Ordenamiento Territorial para su revisión, según los criterios que establece el artículo 28 de la Ley 388 de 1997. **2.5 REVISION EXTRAORDINARIA:** Reconocimiento de la existencia de circunstancias especiales o razones de especial interés público o de fuerza mayor o caso fortuito, que, debidamente justificadas, ameritan la necesidad de modificar los POT antes del vencimiento del término legal de vigencia de sus disposiciones. **Estas circunstancias son: (1)** La declaratoria de desastre o calamidad pública y **(2)** Los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidad que justifiquen el aumento o establecimiento de nuevas áreas de riesgo no mitigable y otras condiciones de restricción diferentes a las originalmente adoptadas en el plan de Ordenamiento Territorial Vigente. **2.6 REVISION EXCEPCIONAL:** A iniciativa del Alcalde y en cualquier tiempo es posible proponer la modificación de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Plan de Ordenamiento Territorial, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo plazo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del Plan de Ordenamiento Territorial …. Siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación (artículo 6º Decreto 4002 de 2004).
Entradas	Guías Metodológicas Directrices Acuerdos de Concertación Conceptos Técnicos
Proveedor	El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,

	La Dirección de Desarrollo Territorial IDEAM, IGAC, INGEOMINAS, Corporación de Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico (CDA), Oficina de Planeación Departamental y Gobernación del Guaviare Concejo Municipal Comunidad.
Requisitos	Las autoridades municipales pueden emprender el proceso de revisión ordinaria del PBOT con base en los preceptos establecidos en el artículo 28 de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 2079 de 2003. Tales preceptos van encaminados a la revisión del PBOT por vencimiento de las vigencias del contenido urbano y rural de corto plazo y a la reprogramación de actuaciones, programas y proyectos establecidos en el Plan que debieron ser realizados. Si después del **seguimiento y evaluación de la implementación del plan**, las autoridades municipales comprueban que es conveniente llevar a cabo una actualización o reformulación sustancial de los objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas formuladas y adoptadas en el Plan, puede emprender su **revisión** antes del vencimiento de la vigencia establecida en la ley. Este tipo de revisión es de carácter extraordinario y puede ser General, cuando se revisen sus contenidos estructurales de largo plazo. Y Parcial, relacionada con los contenidos de mediano plazo que corresponden a las normas urbanísticas generales, como lo muestra, paso a paso, la mano de la Guía elaborada y divulgada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Requisitos Mínimos: ***a. Documentación mínima**:* El proyecto de revisión deberá acompañarse, por lo menos, de los siguientes documentos y estudios técnicos: - La Memoria justificativa que indica con precisión la necesidad, la conveniencia y el propósito de las modificaciones que se pretenden efectuar. - Los estudios técnicos de soporte sobre los hechos, condiciones o circunstancias que dan lugar a la revisión, según sea el caso. Este es un conjunto de estudios sectoriales que dan respuesta completa a los principales temas de la revisión. - El Documento de Seguimiento y Evaluación de los resultados obtenidos respecto de los objetivos planteados en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigente, como base para soportar las modificaciones. - El Proyecto de Acuerdo con sus correspondientes anexos.

	ELABORÓ:	**REVISÓ:**	**APROBÓ:**
NOMBRE	CARLOS MENA	JOSÉ EFERIS ORDOÑEZ	PEDRO JOSÉ ARENAS GARCÍA
CARGO	Coordinador Banco Proyectos	Secretario de Planeación (e)	Alcalde Municipal

	- El Documento Técnico de Soporte de la revisión que explica las decisiones adoptadas en el proyecto de acuerdo. - El documento Resumen de la revisión, que hace parte de la estrategia de divulgación del plan. - El Dictamen técnico del Concejo Consultivo de Ordenamiento Territorial, en el que se conceptúa favorablemente respecto a la revisión. - La Cartografía oficial. ***b. El seguimiento y evaluación del Plan como condición para la revisión***. La revisión deberá sustentarse en parámetros e indicadores de seguimiento que demuestren la oportunidad y conveniencia de emprenderla. Son justificaciones importantes para emprender el proceso de revisión, por ejemplo, un incremento drástico de población por efecto de las migraciones, un convenio regional para desarrollar un gran proyecto de transporte o de vialidad intermunicipal, o un proceso de ocupación acelerada de suelos para asentamientos informales. Estos fenómenos son lo suficientemente importantes como para producir cambios en las previsiones del plan. Las revisiones y ajustes a los Planes de Ordenamiento Territorial a que hace referencia el artículo 12 de la Ley 810 de 2003, se someterán a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstos en los artículos 24 y 25 de la Ley 388 de 1997. En todo caso el proyecto de revisión del Plan Básico e Ordenamiento Territorial o de sus contenidos se someterá a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstos en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 388 de 1997 en concordancia con la Ley 507 de 1999. En todo caso, antes de iniciar los trámites de revisión se deberá contar con el concepto del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial sobre la materia.

3 FACTORES CRITICOS DE ÉXITO:

Riesgo 1	• Baja participación por conflictos socio – políticos.
Control 1	• Apoyar y Fortalecer institucionalmente a la oficina de planeación municipal para que las mismas cuenten con el personal adecuado y suficiente, así como la infraestructura tecnológica adecuada para el manejo y desarrollo de los instrumentos de desarrollo territorial.

	ELABORÓ:	**REVISÓ:**	**APROBÓ:**
NOMBRE	CARLOS MENA	JOSÉ EFERIS ORDOÑEZ	PEDRO JOSÉ ARENAS GARCÍA
CARGO	Coordinador Banco Proyectos	Secretario de Planeación (e)	Alcalde Municipal

Riesgo 2	• Los mecanismos de divulgación resultan débiles generándose en consecuencia, desinformación en la comunidad.
Control 2	• Fortalecer en las entidades competentes, el ejercicio de funciones Reglamentar el artículo 112 de la Ley 388 de 1997 con el propósito de establecer tiempos perentorios y responsables del manejo del expediente municipal fundamental para realizar el seguimiento y control de la implementación y consolidación de los POT.

4 RECURSOS:

Recursos Humanos	**Actores Públicos:** Alcaldía, Concejo Municipal, Corporación Autónoma Regional, Consejo Territorial. **Actores Privados:** Gremios Económicos, Inversionistas, Promotores y Terratenientes. **Actores Comunitarios**: Población Civil, Resguardos Indígenas, Comunidades Negras y otros.
Recursos Técnicos	Metodologías y directrices del DNP y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
Recursos Tecnológicos	Hardware: equipos de computo e impresoras Software: Autocad, office, herramientas ofimáticas, gobierno en línea

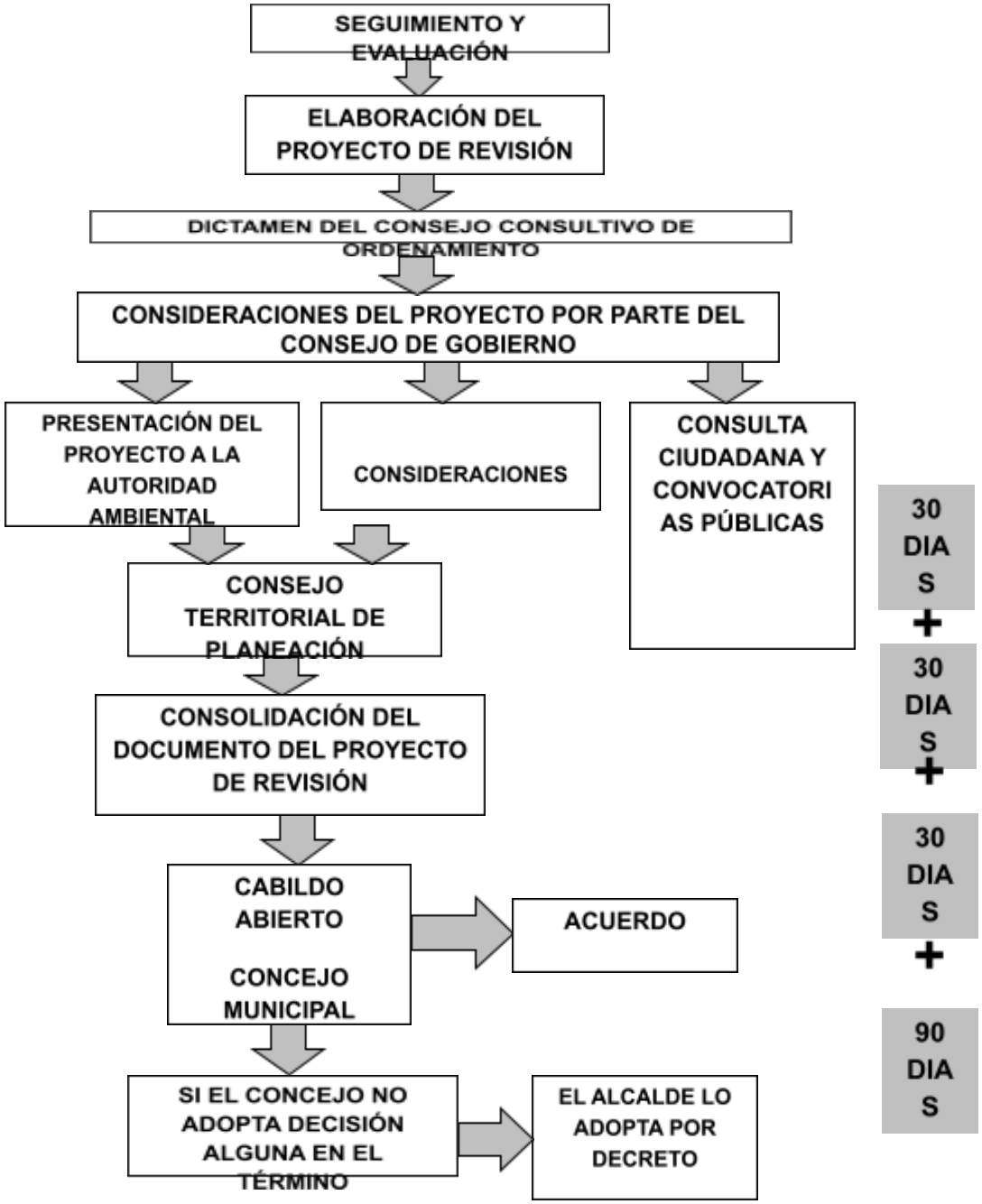
5 CONTENIDO DEL PROCEDIMIENTO:

No.	Responsable	Dependencia Participante (s)	Descripción de la Actividad
1	Alcalde y Secretario del Despacho	Alcalde Municipal y Secretaría de Planeación Municipal	Inicio. Adelantar el proceso de evaluación del plan, sobre la base del seguimiento que debe haberse adelantado progresivamente durante los años de vigencia. Si el municipio no llevó a cabo seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan, se dificulta el desarrollo de la evaluación.
2	Secretario del Despacho	Secretaría de Planeación Municipal	Desarrollar técnicamente los nuevos contenidos del Plan y ajustar todos los documentos que lo conforman: documento técnico de soporte, documento resumen, proyecto de acuerdo, cartografía oficial del plan y anexos (cartera de perímetros para todas las clases y tipos de suelo,

			glosario, perfiles viales, y demás documentos considerados parte integral del plan).
3	Miembros del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial	Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial	Solicitar y obtener el concepto favorable sobre la revisión, expedido por el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial. Este Consejo, como máxima instancia en asuntos de ordenamiento municipal, debe dar el aval a la revisión. La administración debe, en consecuencia, preparar con antelación las justificaciones correspondientes que serán puestas a consideración del mencionado Consejo.
4	Integrantes del Consejo de Gobierno	Consejo de Gobierno Municipal	Someter a consideración del Consejo de Gobierno Municipal la revisión del Plan. Este trámite, es el aval del compromiso que adquiere la administración de manera unificada, en el proceso de ajuste del Plan.
5	Director de la CAR	CAR	Someter el proyecto de revisión a consideración de la Corporación Autónoma Regional o Autoridad Ambiental correspondiente, para su aprobación en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales que han sido modificados. Como es lógico, los cambios propuestos deben estar sustentados en documentos técnicos. Si no se presentan cambios en los contenidos ambientales, no puede haber objeción por parte de la Corporación. Este trámite dispone de 30 días
6	Miembros del Consejo Territorial de Planeación	Consejo Territorial de Planeación	Someter el proyecto de revisión a consideración del Consejo Territorial de Planeación, instancia que deberá rendir concepto y formular recomendaciones dentro de los 30 días siguientes a su recibo. Para facilitar la comprensión de los temas revisados, la administración deberá organizar talleres de inducción con los miembros del mismo.
7	Servidores Públicos y Comunidad participativa.	Alcalde Municipal, Secretaría de Planeación y ciudadanía del municipio	Solicitar opiniones a los gremios económicos y agremiaciones profesionales del municipio y realizar convocatorias públicas para la discusión de la revisión del plan. Simultáneamente se deben exponer los documentos básicos de la revisión en sitios accesibles a todos los ciudadanos, y se deben recoger, evaluar y

			responder las recomendaciones y observaciones formuladas por las distintas entidades gremiales, ecológicas, cívicas y comunitarias del municipio. (Esta fase de participación se puede desarrollar de forma simultanea con el proceso de estudio por parte de la Corporación Autónoma y el Consejo Territorial de Planeación).
8	Secretario de Despacho	Secretaría de Planeación	Adelantar el proceso técnico de ajuste a los documentos de la revisión, por efecto de las recomendaciones de la Corporación Autónoma o autoridad ambiental, del Consejo Territorial de Planeación y de los gremios, asociaciones y ciudadanía en general.
9	Alcalde	Despacho del Alcalde	Someter a consideración del Consejo Municipal el proyecto de revisión. Transcurridos 90 días calendario, desde la presentación del proyecto de revisión del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.
10	Concejales del Municipio	Concejo Municipal	El Concejo Municipal podrá revisar y hacer ajustes al Plan Básico de Ordenamiento Territoriales ya adoptados por las entidades territoriales y por iniciativa del alcalde. Si el concejo no aprueba en noventa (90) días calendario la iniciativa, lo podrá hacer por decreto el alcalde. Mejora Continua.

6 FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO



	ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
NOMBRE	CARLOS MENA	JOSÉ EFERIS ORDOÑEZ	PEDRO JOSÉ ARENAS GARCÍA
CARGO	Coordinador Banco Proyectos	Secretario de Planeación (e)	Alcalde Municipal

7. REGISTROS DE CALIDAD

Identificación		Almacenamiento y Recuperación		Acceso	Disposición Final
Código	Nombre	Recolección	Clasificación	Personal Autorizado	Método
N/A	Base datos POT	Medio Magnético	Cronológica	Funcionarios de Planeación	Según TRD
N/A	Consideraciones al Proyecto de Revisión del PBOT	Carpetas	Cronológica	Archivo de Gestión Oficina Responsable	Según TRD
N/A	Actas de Concertación PBOT	Carpetas	Cronológica	Archivo de Gestión Oficina Responsable	Según TRD
N/A	Resolución de Concertación CDA	Carpetas	Cronológica	Archivo de Gestión Oficina Responsable	Según TRD
N/A	Acuerdo o Decreto	Carpetas	Cronológica	Archivo de Gestión Oficina Responsable	Según TRD

8. CONTROL DE DOCUMENTOS:

Revisión No.	Responsable de Elaborar	Responsable de Revisar	Responsable de Aprobar	Fecha de Aprobación	Modificación
1	Carlos Mena	Eferis Ordoñez Bonilla	Pedro Arenas García	15 Oct. 2009	
	Coordinador Banco de Proyectos	Secretario de Planeación (e)	Alcalde Municipal		

9. ANEXOS:

No.	ANEXO	NOMBRE	CÓDIGO
1	Formato	Formato Acta de Concertación PBOT.	N/A
2	Formato	Formato de Resolución.	N/A

	ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
NOMBRE	CARLOS MENA	JOSÉ EFERIS ORDOÑEZ	PEDRO JOSÉ ARENAS GARCÍA
CARGO	Coordinador Banco Proyectos	Secretario de Planeación (e)	Alcalde Municipal